



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Eduardo de Cañedo-Argüelles y Meabe**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de noviembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **D. Federico de Salas y Rodríguez**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército, al intendente de división **D. Manuel Ahumada Arias**.

Dado en Palacio á seis de diciembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTÍN LUQUE

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al teniente coronel de Artillería, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 269), **D. Arturo Querol y Olmedilla**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del general de brigada **D. Felipe Mathé** y de Jado **Oagigal**, Jefe de Sección de este Ministerio, al capitán de Artillería, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. número 269), **D. Joaquín García Paadin y Navarrete**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de órdenes del general de brigada **D. Arturo Ruiz y Sanz**, Jefe de Sección de este Ministerio, al comandante de Caballería **D. Eulogio Despujol y Rigalt**, que se halla en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Francisco Novella y Muñiz, comandante general de Artillería de ese Cuerpo de ejército, al capitán de dicha arma don Jorge Font y Ruiz Mata, que tiene su destino en el 11.º regimiento montado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de división D. José García Aldave, Gobernador militar de Cartagena, al capitán de Artillería D. Joaquín Montesoro Chavarría, que en la actualidad lo es de órdenes de dicho general, y para substituir á este último en dicho cargo de ayudante de órdenes al comandante de la misma arma, ascendido por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 269), don Guillermo Lambea y López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del general de división D. Juan de Zavala, Duque de Nájera, Gobernador militar de Cádiz, al teniente coronel de Artillería D. Tomás Ruano y Quero, ascendido á este empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 269).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ANUARIO MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, á fin de facilitar los trabajos necesarios para la formación del «Anuario Militar de 1906», los jefes de los cuerpos, centros y dependencias militares, remitan directamente y con toda urgencia al Jefe del Depósito de la Guerra, los datos que se expresan en la siguiente relación, como también cualquier otra noticia que les fuere pedida á igual objeto por el referido Depósito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos, Centros y Dependencias	Datos que deben remitirse y forma de los mismos
Tropas de la Real Casa	
Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.. Escuadrón de Escolta Real.....	Personal de los mismos, distribuidos en la forma que expresa el último <i>Anuario Militar</i> (páginas 202 y 203).
Infantería	
Regimientos de Línea núms. 1 al 58... Batallones de Cazadores núms. 1 al 18.	Personal de los mismos por orden de clases y antigüedad dentro de cada regimiento (páginas 203 á 227).
Zonas de reclutamiento y reserva.....	Idem id. (págs. 233 á 251), añadiendolos agregados de la E. de R. de cada Zona.
Cuerpos de Baleares	
Regimientos de Palma, Inca y Mahón.. Batallón de Ibiza.....	Idem id. (págs. 227 y 228), con expresión de los oficiales de la E. de R. que tengan agregados.
Cuerpos de Canarias	
Regimientos de Tenerife, Orotava, Las Palmas y Guía..... Batallones de Lanzarote, Fuerteventura, Gomera-Hierro y Cazadores de La Palma.....	Idem id. (págs. 228 á 231), con expresión de los oficiales de la E. de R. y de la milicia territorial que tengan agregados.
Cuerpos de Africa	
Regimiento Infantería de Ceuta y Melilla..... Batallón Disciplinario de Melilla..... Milicia voluntaria de Ceuta..... Compañía de mar de Ceuta..... Idem de moros tiradores de Ceuta..... Idem de mar de Melilla.....	Idem id. (págs. 231 y 232).
Caballería	
Regimientos del 1.º al 28.....	Idem id. (pág. 252 á 260).
Depósitos de reserva del 1.º al 14.º....	Idem id. (págs. 260 á 262), con expresión de los oficiales de la E. R. que tengan agregados.
Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla.....	Idem id. (págs. 262 y 263).
Artillería	
Regimientos de campaña, montados, del 1.º al 3.º y del 5.º al 13.º..... Regimiento 4.º ligero..... Idem de sitio..... Idem de montaña del 1.º al 3.º..... Grupo de montaña del Campo de Gibraltar..... Comandancias de plaza 1.ª á 7.ª.....	Idem id. (págs. 263 á 269).
Idem id. de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla... Depósitos de reserva del 1 al 14.....	Idem id. (págs. 269 á 271), con expresión de los oficiales de la E. de R. que tengan agregados.

Cuerpos, Centros y Dependencias	Datos que deben remitirse y forma de los mismos	Cuerpos, Centros y Dependencias	Datos que deben remitirse y forma de los mismos
Ingenieros			
Regimientos mixtos del 1.º al 7.º..... Regimiento de Pontoneros..... Batallón de Ferrocarriles..... Comandancias de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria..... Compañías de Zapadores de las Comandancias de Ceuta y Melilla..... Brigada Topográfica.....	Personal de los mismos, distribuido en forma análoga á la que expresa el último <i>Anuario Militar</i> (págs. 272 á 275).	Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto-Rico..... Idem íd. de Filipinas..... Idem de los tercios disueltos de Cuba y Puerto-Rico..... Idem de la Intendencia militar de Cuba Idem de la íd. de Filipinas..... Idem de la Subintendencia militar de Puerto-Rico..... Idem de atrasos de Administración militar de la isla de Cuba.....	Personal de las mismas distribuido en forma análoga á la que expresa el último <i>Anuario Militar</i> (págs. 47 á 58).
Depósitos de reserva del 1.º al 7.º.....	Idem íd. (pag. 276), con expresión de los oficiales de la E. de R. que tengan agregados.	Establecimientos de Instrucción militar	
Tropas auxiliares			
Comandancias de tropas de Administración Militar 1.ª á 7.ª..... Secciones de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla..	Idem íd. (págs. 277 á 279), con íd. íd.	Escuela Superior de Guerra..... Idem Central de Tiro del Ejército..... Idem de Equitación militar..... Academia Médico-militar..... Idem de Infantería..... Idem de Caballería..... Idem de Artillería..... Idem de Ingenieros..... Idem de Administración militar..... Colegio de guardias civiles jóvenes... Idem de Carabineros jóvenes y de Alfonso XIII.....	Idem íd. (págs. 61 á 78)
Brigada de tropas de Sanidad Militar... Secciones de Mallorca, Menorca, Tenerife, Gran Canaria, Ceuta y Melilla..	Idem íd. (págs. 279 y 280) con íd. íd.	Idem de Huérfanos de la Guerra..... Idem de íd. de María Cristina..... Idem de íd. de Santiago..... Idem de íd. de Santa Bárbara..... Instituto de Higiene militar.....	
Guardia Civil		Museos y depósitos	
Tercios de la Península del 1.º al 18.º... Comandancias de Baleares y Canarias..	Idem íd. (págs. 284 á 291) con íd. íd.	Museo de la Caballería Española..... Idem de Artillería..... Idem y Biblioteca de Ingenieros..... Depósito de planos é instrumentos de ídem.....	
Carabineros		Establecimientos de Industria militar	
Subinspecciones de la Península 1.ª á 10.ª..... Comandancia exenta de Mallorca.....	Idem íd. (págs. 293 á 297) con íd. íd.	<i>(A cargo del cuerpo de Artillería)</i>	
Fuerzas locales		Fábrica de Toledo..... Maestranza de Sevilla..... Fábrica de Artillería de ídem..... Pirotecnia militar de ídem..... Fábrica de pólvora de Murcia..... Idem de íd. y explosivos de Granada.. Idem de armas portátiles de Oviedo... Idem de Trubia..... Taller de precisión y Laboratorio de Artillería.....	Devolver con urgencia, una vez rectificadas, las pruebas de imprenta que les remita el Depósito de la Guerra (págs. 79 á 85).
Cuerpo de Miqueletes de Guipúzcoa... Idem de Miñones de Vizcaya..... Idem íd. de Alava..... Somatenes de Cataluña..... Escuadras de Barcelona.....	Idem íd. (págs. 297 y 298).	<i>(A cargo del cuerpo de Ingenieros)</i>	
Administración central		Talleres del material, parques de sitio y reserva..... Parque y compañía de Aerostación y Alumbrado en campaña.—Palomar central.—Fotografía militar..... Laboratorio del material de Ingenieros. Centro electrotécnico y de comunicaciones.....	Idem íd. (págs. 85 y 86).
Subsecretaría del Ministerio..... Juntas facultativas de Artillería, Ingenieros, Administración Militar y Sanidad Militar..... Consejo Supremo de Guerra y Marina.. Estado Mayor Central del Ejército... Dirección general de Cría Caballar y Remonta..... Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar..... Comandancia general de Alabarderos.. Dirección general de la Guardia Civil.. Idem íd. de Carabineros..... Com.ª gral. Cpo. y Cuartel de Inválidos Vicariato general Castrense..... Ordenación de pagos é Intervención general de Guerra.....	Devolver con urgencia, una vez rectificadas, las pruebas de imprenta que les remita el Depósito de la Guerra, (páginas 18 á 44).	<i>(A cargo del cuerpo de Admón. militar)</i>	
Dependencias centrales		Establecimiento central..... Fábrica de harinas de Córdoba..... Idem de íd. de Zaragoza..... Idem de íd. de Valladolid.....	Idem íd. (pág. 87).
Consejo de Admón. de la Caja Huérfanos de la Guerra..... Comisión de Táctica..... Junta de municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña..... Comisión de estudios y experiencias del material de Admón militar..... Archivo general militar.....	Idem íd. (págs. 45 á 47 y 59).	<i>(A cargo del cuerpo de Sanidad militar)</i>	
Comisiones liquidadoras		Laboratorio central de medicamentos.. Parque de Sanidad militar.....	Idem íd. (pág. 88).
Inspección gral. de las Comisiones liquidadoras del Ejército..... Comisión liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar.....	Personal de las mismas distribuido en forma análoga á la que expresa el último <i>Anuario Militar</i> (págs. 47 á 58).		

Cuerpos, Centros y Dependencias	Datos que deben remitirse y forma de los mismos
<p>Remonta y Cría Caballar</p> <p>Comisión central de remonta de Artillería.....</p> <p>Establecimientos de remonta de Caballería de Granada, Córdoba y Extremadura.....</p> <p>Depósitos de caballos sementales 1.º al 6.º</p> <p>Depósito de sementales de Artillería..</p> <p>Comisión permanente de remonta de la Guardia Civil.....</p>	<p>Personal de los mismos en forma análoga á la que expresa el último <i>Anuario Militar</i> (páginas 30 y 31).</p>
<p>Regiones de Cuerpo de ejército, Capitanías generales y Gobiernos militares de las islas y posesiones del Norte de Africa.</p>	<p>Devolver con urgencia, una vez rectificadas, las pruebas de imprenta que les remita el Depósito de la Guerra.</p>

Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

SECCION DE INFANTERIA

GLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido por V. E. en cumplimiento á lo dispuesto en la real orden circular de 8 de agosto último (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al coronel de Infantería **D. Leopoldo Heredia Delgado**, por reunir las condiciones del art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195) y las que determina el real decreto de 4 de octubre próximo pasado (C. L. núm. 201).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE ADMINISTRACION MILITAR

ALUMBRADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder al aumento de 6 lámparas con intensidad de 10 bujías cada una, en el alumbrado eléctrico que disfruta el cuartel «General Alava» de la plaza de Vitoria, ocupado por el segundo regimiento Artillería de Montaña, con motivo de las nuevas dependencias que le han sido entregadas por el Cuerpo de Ingenieros, conforme solicita V. E. en su escrito de 4 de noviembre último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato á los jefes y oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ramón Villacampa Puigcercús** y concluye con don **Mariano Viedma Fernández**, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confieren de la efectividad que á cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó gratificación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Veterinario 1.º	Reg. Caz. de Lusitania, 12.º de Cab.ª	D. Ramón Villacampa Puigcercús	Veterinario mayor.....	28	novbre...	1905
Otro 2.º.....	Reemplazo 1.ª región.....	» Pedro Pérez Sánchez.....	Idem 1.º.....	28	idem.....	1905
Otro.....	8.º reg. montado de Artillería.....	» Mariano Viedma Fernández..	Idem.....	28	idem.....	1905

Madrid 6 de diciembre de 1905.

LUQUE

PERSONAL AUXILIAR DE SANIDAD MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas á este Ministerio, y siendo la brigada Sanitaria la base de los diferentes servicios de plana menor que en el Ejército tiene á su cargo el cuerpo de Sanidad Militar, como ampliación de las reglas aprobadas por real orden de 12 de septiembre último (C. L. núm. 188) y á los efectos que en la misma se previenen, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se considere es de carácter temporero el personal civil de todas clases que actualmente desempeña destino en laboratorios ó farmacias, ó que en lo sucesivo se

nombre con motivo del servicio especial de venta de medicamentos, aplicándosele al de todas clases las reglas 7.ª, 8.ª y 9.ª de dicha soberana disposición, si, por persistir la actual deficiencia numérica en el contingente de la expresada brigada para la totalidad de los servicios del cuerpo, alcanzara dicho personal los plazos de tiempo que las citadas señalan para los aumentos de gratificación.

2.º Para el mejor servicio, se autoriza á los farmacéuticos encargados de farmacias para nombrar á los individuos que consideren idóneos para desempeñar las plazas que vagen ó de nueva creación aprobadas, ínterin se designe por este Ministerio quienes hayan de desempeñarlas con arreglo á la mencionada real orden.

3.º Los tribunales para el examen de aspirantes á practicantes de farmacias de hospitales á que se contrae la regla 12.ª, se constituirán en la capitalidad de los Cuerpos de ejército, Capitanías generales ó Gobiernos militares, con el personal farmacéutico destinado en cada una, para las vacantes que hubieren de cubrirse en cualquier farmacia de aquellos.

4.º Los nombramientos á que se contraen las reglas 5.ª y 10.ª, se harán por orden de censura, empezando por el número uno de los aprobados hasta resultar la plaza ó plazas á que aspiraron definitivamente cubiertas, quedando los restantes aprobados sin derecho á ocupar nuevas vacantes, para las que sólo podrán ser propuestos cuando lo merecieran por exámenes posteriores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

CRUCES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los generales, jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Wenceslao Cifuentes Díaz** y termina con **D. Agustín Andreu Brunet**, la pensión de la referida Orden que á cada uno se señala, con la antigüedad y en las vacantes que también se indica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Categoría en la Orden	ANTIGÜEDAD para pensión			Pensión anual que se asigna — Pesetas	Fecha en que han de empezar á cobrarla	Intendencia militar por la que han de cobrar la pensión	Vacantes que cubren con arreglo á la real orden de 11 de octubre de 1905 (C. L. núm. 205)
			Día	Mes	Año				
General de división.....	D. Wenceslao Cifuentes Díaz.....	Gran cruz..	28	enero.	1894	1.500	1.º nobre. 1905	7.º Cuerpo..	La de D. Carlos Navas Sarria, pensionado en gran cruz, que ha fallecido, cuya vacante corresponde al ascenso.
General de brigada	» Luis Salvado Santos.....	Idem.....	18	marzo	1894	1.500	1.º dicbre. 1905	1.º idem...	La de D. Andrés López Vega, pensionado en gran cruz, que ha fallecido, cuya vacante corresponde al ascenso.
Gral. brigada con retiro de coronel	» Francisco Melgar Díaz.....	Placa.....	2	enero.	1894	687	1.º octubre 1905	Idem.....	La de D. Joaquín Recaño Cordero, pensionado en placa, que ha fallecido, cuya vacante corresponde al ascenso.
Coronel de Inf.ª, retirado.....	» Alejandro Gómez Medivela..	Idem.....	18	idem.	1894	687	Idem.....	3.º idem ..	Las de D. José Martínez Iglesias y D. José Santaya Santaya, pensionados en cruz, que han fallecido, con cuyas vacantes se forma esta pensión.
Gral. brigada con retiro de coronel	» Manuel Valenzuela Fita.....	Idem.....	27	idem.	1894	687	1.º nobre. 1905	2.º idem...	La de D. Gabriel Pita da Veiga y Soloso, pensionado en gran cruz, que ha fallecido, con parte de cuya vacante se forma esta pensión.
Otro.....	» Rafael del Villar Batlle.....	Idem.....	23	febro.	1894	687	Idem.....	1.º idem...	Idem. id.
Capitán de Caballería, retirado...	» Miguel Navarro Muñoz.....	Cruz.....	29	sebre.	1886	375	1.º sepbre. 1905	3.º idem...	La de D. Rafael Monleón Camacho, pensionado en cruz, que ha fallecido, cuya vacante corresponde al ascenso.
Comandante Infantería, retirado.	» Agustín Andreu Brunet.....	Idem.....	29	idem.	1886	375	Idem.....	4.º idem...	La de D. Gabino Dobarganes Maestro, pensionado en cruz, que ha fallecido, cuya vacante corresponde al ascenso.

Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el comandante graduado, teniente retirado, **D. José Zamora Simón**, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que disfruta según real orden de 26 de julio de 1899 (D. O. número 163), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el soldado licenciado, **José Balsebre Blanch**, en súplica de la licencia ilimitada para la isla de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la cruz pensada que disfruta, según real orden de 13 de junio de 1901 (D. O. núm. 128), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Mateo Bera Aberasturi**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre sesenta años de edad en 16 de septiembre de 1904; resultando que la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Alava acordó desestimar dicha excepción, fundándose en que atendidas las circunstancias de la localidad, los bienes que posee el padre son suficientes para su manutención y el de una hija soltera que vive en su compañía; considerando que el interesado reúne las circunstancias que determina el caso y artículo citados, como asimismo las del art. 149 de la mencionada ley, una vez que está acreditado que es hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre, puesto que éste no alcanza la renta que señala el art. 65 del reglamento dictado para la ejecución de la ley referida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de noviembre último, se ha servido revocar el acuerdo de la Comisión mix-

ta de Alava y declarar soldado condicional á **Mateo Bera Aberasturi**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de Africa.

Relación que se cita

Cuerpos de ejército	NOMBRES
Primero	Dionisio Camacho Peña. Alberto Ballesteros Claje.
Segundo	Francisco Castillo Utrera. Alfonso Fernández Ballester. José Adell Lavega.
Tercero	Francisco Valldecabres del Toro. Mariano Jiménez Rubio.
Quinto.....	Alejandro González Alzola. Joaquín Iglesias Fernández.
Sexto.....	Nicasio Cid Rodríguez. Julio Revilla Beltrán. Victoriano Ayala Martínez.
Séptimo	Francisco Vilar Prado.
Gobierno militar de Ceuta...	Julio Villalón Martínez.
Idem de Melilla	Francisco Gómez Prieto. Antonio Ruiz Soler.

Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Cerezo Fernández**, vecino de Pozoblanco, provincia de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago expedida en 23 de noviembre de 1903, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Jesús Torres**, vecino de Lalin, provincia de Pontevedra, en solicitud de que se devuelvan las 1.500 pesetas que fueron depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 973, expedida en 13 de enero de 1902, para redimir del servicio militar activo á José de la Torre Núñez, recluta del reemplazo de 1901 perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Antonio de Lara Berraquero**, vecino de Las Palmas (Gran Canaria), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de esa provincia, según carta de pago núm. 97, expedida en 30 de noviembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Manuel de Lara Henríquez**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona del regimiento Infantería de Las Palmas, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión solicitada por **Galo Serrano González** y consorte, como padres del soldado que fué, **Alberto Serrano González**, y declara que por no hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes sobre la materia, los recurrentes carecen de derecho á lo que pretenden, toda vez que el presunto causante falleció de fiebre amarilla en Puerto Rico.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de la comunicación del Gobernador militar de Valladolid de 11 de octubre último

con que fué cursada la referida instancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de **José Piñas Vico**, padre del soldado que fué del ejército de Cuba **Francisco Piñas González**, y declara que no estando comprendido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, el recurrente carece de derecho á lo que pretende, toda vez que el presunto causante falleció de enfermedad común á bordo del vapor «Colón» al ser ropatriado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, el del interesado, vecino de Montejicar (Granada) y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas ha examinado el expediente de pensión de **María Piñas Bonet**, madre del soldado que fué del ejército de Cuba **Eusebio Ciurana Piñas**, y declara que por no hallarse comprendida en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la recurrente carece de derecho á lo que pretende, toda vez que el presunto causante falleció de enfermedad común en Cuba en 27 de diciembre de 1896.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, demás efectos y como resultado de su comunicación de 16 de junio último con que fué cursada la instancia en que se solicita. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión otorgada por real orden de 31 de marzo de 1903 (D. O. núm. 72) á **Prudencio Córdón Macías** y consorte, por muerte de su hijo en Filipinas el soldado **Manuel Córdón Galán**, así como el instruido por virtud de nueva instancia de los interesados en solicitud de pensión por el mismo hecho, y declara desestimada ésta, toda vez que al ratificarse en la misma los recurrentes expusieron que lo que solicitaron fué los alcances del causante, debiendo para ello dirigirse á la Comisión liquidadora correspondiente.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resultado de su comunicación de 24 de mayo último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.